

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA GENERALITAT VALENCIANA PARA PROMOVER LA TRASFERENCIA Y MODERNIZACION DE LA LINEA XATIVA-ALCOI

(Borrador 15-04-09)

En a de

REUNIDOS:

El **Sr D. José Blanco López**, Ministro de Fomento, que actúa en función de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999.

El **M. Hble Sr D. Francisco Camps Ortiz**, Presidente de la Generalitat Valenciana,

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Protocolo en nombre de sus respectivas Administraciones y. en consecuencia.

EXPONEN:

1. Que la Línea Xàtiva-Alcoi forma parte actualmente de la denominada Red Ferroviaria de Interés General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional novena de la Ley 39/2003 del sector Ferroviario.

Que esta Línea es utilizada por tráfico de carácter regional y constituye un elemento básico de comunicación de las comarcas centrales de la Comunidad Valenciana, atendiendo las necesidades de transporte de Alcoi, Ontinyent, Albaida, Cocentaina y otros importantes núcleos de la Vall D´Albaida, el Comtat y el Alcoiá.

2. Que la Constitución Española, en su artículo 148.1.5.^a, dispone que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de ferrocarriles cuyo itinerario se desarrolle íntegramente dentro de su territorio.

3. Que, asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece la competencia autonómica en líneas férreas que trascurren íntegramente dentro de la Comunidad, así como del transporte intracomunitario.
4. Que la potenciación del transporte público ferroviario, dentro de un marco integrado que asegure la intermodalidad entre las distintas redes y con el resto de los modos de transporte es objetivo común del Ministerio de Fomento y de la Generalitat Valenciana. Este objetivo se ha concretado a través de sus respectivos planes de actuación que incluyen, en ambos casos, la necesidad de modernizar y potenciar líneas como la que es objeto del presente Convenio.
5. Que teniendo en cuenta dicho objetivo común y el carácter eminentemente regional de la Línea Xativa- Alcoi, ambas administraciones consideran lo más adecuado para satisfacer dicho objetivo que esta Línea pase a depender de la Generalitat Valenciana y que, en consecuencia, es preciso iniciar el procedimiento encaminado a su transferencia, de acuerdo con la normativa aplicable al respecto.
6. Que de acuerdo con el planteamiento expuesto en los puntos anteriores, el proceso de transferencia de la Línea debe producirse en el marco de un plan de inversiones que asegure en el plazo más breve posible una mejora sustancial de los servicios actualmente prestados, incrementándose la velocidad comercial y la frecuencia, calidad y comodidad de los servicios.

Que, en este marco corresponderían a la Administración General del Estado las actuaciones necesarias para poder transferir la línea en unas condiciones básicas de funcionalidad y a la Comunidad Autónoma las mejoras necesarias para poder mejorar sustancialmente los servicios prestados. Dado que, en ambos casos, se trataría de actuaciones coincidentes en cada uno de los tramos, ambas Administraciones consideran que la solución de mayor eficiencia consiste en dividir la línea en dos subtramos, de manera que cada Administración actúe integralmente en el que le corresponda, asumiendo tanto las actuaciones de restitución de sus características básicas, como las de mejora.

Que para el cumplimiento de los objetivos anteriormente citados, ambas Administraciones,

ACUERDAN:

PRIMERO

El presente Protocolo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento (de ahora en adelante, el Ministerio) y la Conselleria de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana (de ahora en adelante, la Generalitat) para promover la modernización y transferencia de la línea ferroviaria Xàtiva-Alcoi.

SEGUNDO

Las administraciones firmantes acuerdan promover las actuaciones necesarias para el acondicionamiento integral de la línea, con carácter previo a su transferencia.

En virtud de los antecedentes técnicos y administrativos preexistentes, corresponderá al Ministerio el acondicionamiento entre el punto de origen de la Línea (p.k. 0) y el p.k. 8, y entre el p.k.23,50 y el final de la Línea (p.k. 63,70), mientras que la Generalitat asumirá el acondicionamiento del tramo comprendido entre los p.k. 8 y 23,50, incluyendo, en su caso, las variantes de trazado necesarias para mejorar los tiempos de recorrido.

Cada Administración elaborará en su ámbito de actuación los proyectos que sean precisos, y licitará y ejecutará las correspondientes obras, incluyendo, en su caso, las expropiaciones que resulten necesarias.

TERCERO

Es voluntad de las partes que la financiación de las actuaciones a su cargo se realice por cada una de ellas en base a sus respectivos programas de inversión, sin que por tanto el presente protocolo implique aportaciones financieras interadministrativas.

Ambas administraciones podrán acometer las obras de manera directa o encomendarlas a sus respectivas entidades públicas de gestión de infraestructura ferroviaria.

CUARTO

El Ministerio de Fomento promoverá ante el órgano pertinente el proceso de transferencia de la línea férrea con el objetivo de que la asunción efectiva de la competencia por parte de la Generalitat Valenciana coincida con la conclusión de las obras a realizar por el Ministerio, es decir el acondicionamiento entre el punto de origen de la línea (p.k. 0) y el p.k. 8, y entre el p.k.23,50 y el final de la línea (p.k. 63,70).

El proceso de transferencia incluirá todos los elementos de titularidad estatal adscritos a la explotación ferroviaria, así como aquellos elementos de la Estación de Xàtiva imprescindibles para el funcionamiento autónomo de la línea.

QUINTO

A los efectos del seguimiento de lo establecido en este Protocolo se crea una Comisión de Coordinación formada por:

- El Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, que la presidirá.
- El Director General de Transportes y Logística de la Generalitat Valenciana.

La Comisión será presidida por el representante del Ministerio de Fomento y a sus reuniones podrá incorporarse el personal técnico que cada una de las partes considere preciso, en particular representantes de las entidades públicas de gestión de infraestructura ferroviaria de ambas administraciones

La Comisión de Coordinación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo, asumirá las siguientes funciones:

- Llevar a cabo la coordinación y el seguimiento de las actuaciones indicadas en el presente Acuerdo.
- Resolver los problemas que se susciten en la interpretación del Acuerdo.

La Comisión de Coordinación podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los proyectos y obras, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad necesaria cuando, a juicio de las partes, lo aconseje el desarrollo de las actuaciones, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de sus miembros.

SEXTO

El Presente Protocolo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá con la transferencia de la Línea o con la suscripción de otro que lo sustituya.

SEPTIMO

El presente protocolo podrá resolverse por mutuo acuerdo de todas las partes firmantes del mismo.

Será causa de resolución del protocolo el incumplimiento de alguno de los acuerdos anteriores, previa denuncia por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita fehaciente, con un plazo de antelación de al menos un mes.

Y, en prueba de conformidad con lo cuanto antecede, firman el presente Protocolo, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicados.

D. José Blanco López, Ministro de Fomento	Mario Flores Lanuza Conseller de Infraestructuras y Transportes
--	---